



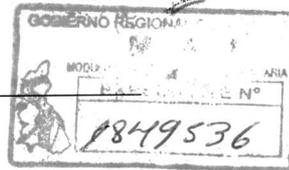
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 078 -2015-GR.CAJ/GRI

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Cajamarca, 03 JUL 2015.

VISTO:

El Oficio N° 492-2015-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 03 de julio de 2015, Informe N° 111-2015-GR.CAJ-GRI/SGO/IO, Carta N° 063-2015-CVC/RL, Informe N° 111-2015-GR.CAJ/GRI/SGSL/jema, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de octubre de 2012, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2012-GR.CAJ-GGR, originado de la Licitación Pública N° 001-2012-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ, a través de su Representante Legal Oscar Luis Montes Vivas, cuyo objeto es la ejecución de la Obra denominada: "Mejoramiento de la Carretera CA - 101, Tramo: Empalme PE 1NF (Contumazá) - Yetón"; por un monto de Seis Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 81/100 Nuevos Soles - (S/. 6'389,749.81), con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta y Seis (276) días calendario;

Que, mediante Carta N° 063-2015-CVC/RL, de fecha de notificación 26 de junio de 2015, el Contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ, a través de su Representante Legal Común Sr. Oscar Luis Montes Vivas; solicita ante la Entidad, la Ampliación de Plazo N° 06, por 164 (Ciento sesenta y cuatro) días calendario, en función a los siguientes sustentos técnicos:

1.- Deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato (Art. 41 de la LCE).

Efectos:

- Nuevo trazo y replanteo de variantes: variante N° 01- km. 10+480 al km 13+568.40, variante N° 02.- km. 12+760 al km. 13+987.15.
- Libre disponibilidad de uso de botaderos y canteras vinculantes con las variantes N° 01 y 02.

2.- Problemas Sociales.

- Subsistencia de las dificultades que restringen el libre desarrollo de los trabajos: Movimiento de Tierras (Apertura de Carretera), y Obras de Arte y Drenaje, en las progresivas de la vía que no corresponde a las variantes N° 01 y 02.

3.- Situación Climatológica y Derrumbes.

- Presencia de lluvias intensas por la temporada de invierno en el lugar de las obras, perjudicando los trabajos ya ejecutados y ocasionando derrumbes de gran volumen a lo largo de toda la vía aperturada, impiden la libre transpirabilidad ejecutiva.

4.- Limitación financiera del proyecto que impide la ejecución de obras adicionales (derrumbes), necesarias para el cumplimiento de la meta física.

5.- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad (Art. 200 – punto 2., del RLCE):

- Elaboración de los expedientes técnicos de los adicionales y deductivos de obra.
- Incumplimiento de pagos de valorizaciones por trabajos ejecutados del contrato original y adicional aprobado.
- Pago directo por parte de la Entidad de las indemnizaciones a los propietarios, posesionarios o comunidades afectadas por el proyecto, en zona de variantes N° 01 y 02.

6.- Efecto de falta de acuerdo de conciliación ante la denegatoria de la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 182 días calendario por la Entidad, concluyendo en la apertura del proceso arbitral en curso.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 078 -2015-GR.CAJ/GRI

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante Informe N° 111-2015-GR.CAJ-GRI-SGO/IO, de fecha 30 de junio de 2015, el Inspector de Obra, Ing. Oscar Alcántara Mendoza, emite pronunciamiento respecto a la Ampliación de Plazo N° 06, por 164 días calendario, solicitada por la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ, indicando que **no debe ser admitida** en atención a los siguientes fundamentos:

1.- La Entidad (Gobierno Regional de Cajamarca), a través de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 208-2014-GR.CAJ/GRI, de fecha 05 de noviembre de 2014, aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, por 59 días calendarios, solicitada por la Contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ, para la ejecución del Adicional de Obra N° 05 (aprobado con Resolución N° 628-2014-GR. CAJ/P, de fecha 30/10/2014), cuyo Plazo Contractual, finaliza el día 29 de diciembre del año 2014.

2.- La Entidad (Gobierno Regional de Cajamarca), a través de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 215-2014-GR.CAJ/GRI, de fecha 24 de noviembre de 2014, aprueba el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAO) y la Programación PERT – CPM, para la Obra: "Mejoramiento Carretera CA-101-Tramo: Empalme PE-1NF (Contumazá) – Yetón", presentado por la Contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ, cuyo Plazo de Ejecución Contractual, finaliza el día 29 de diciembre de 2014.

3.- Asimismo, es de conocimiento, que la Ampliación de Plazo N° 05, por 182 días calendarios, solicitada por la Empresa Contratista CONOSRCIO VIAL CONTUMAZÁ, se encuentra en ARBITRAJE, desde el día 19 de marzo de 2015, indicándose que hasta la fecha, no se tiene el Laudo Arbitral, referente a la procedencia o no de la Ampliación de Plazo N° 05; por lo tanto, el Plazo de Ejecución Contractual de la Obra: "Mejoramiento Carretera CA-101- Tramo: Empalme PE-1NF (Contumazá) – Yetón", finalizó el día 29 de diciembre del año 2014.

4.- De lo expuesto en los ítems 1., 2., y 3., el Plazo Contractual Vigente para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento Carretera CA-101-Tramo: Empalme PE-1NF (Contumazá) – Yetón", se ha cumplido el día 29 de diciembre del año 2014.

5.- Según el párrafo tercero del Artículo 201.-Procedimiento de Ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF), que a la letra dice: "Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo".

Por tal motivo, es de opinión del suscrito, que la Entidad (Gobierno Regional Cajamarca), no debe ADMITIR la AMPLIACIÓN de PLAZO N° 06, por 164 días calendarios, solicitada por la Contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ, por encontrarse fuera del Plazo Vigente de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento Carretera CA-101-Tramo: Empalme PE-1NF (Contumazá) – Yetón".

Que, mediante Oficio N° 492-2015-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 03 de julio de 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, emite su opinión respecto a la Ampliación de Plazo N° 06, por 164 días calendario, solicitada por el Contratista CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ, avalando el Informe N° 111-2015-GR.CAJ-GRI-SGO/IO, emitido por el Inspector de Obra, en el cual se señala que NO se debe admitir la ampliación solicitada. Adjunta además el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones el Anexo N° 01, en el cual se detallan las causales por las cuales no se debe aprobar la ampliación solicitada.

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 492-2015-GR.CAJ-GRI/SGSL, y conforme al Informe N° 111-2015-GR.CAJ-GRI-SGO/IO, Carta N° 063-2015-CVC/RL, y al Informe N° 111-2015-GR.CAJ/GRI/SGSL/jema, teniendo en cuenta las cuales y procedimiento señalado en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley No.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. *078* -2015-GR.CAJ/GRI

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Ley No.27902, y Ley No.27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, de fecha 14 de Setiembre del año 2012, donde se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, la función de aprobar las solicitudes de ampliaciones de plazo; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la **Ampliación de Plazo N° 06**, por 164 (CIENTO SESENTA Y CUATRO) Días Calendario, solicitada por la Empresa Contratista **CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ**; mediante Carta N° 063-2015-CVC/RL, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera CA - 101, Tramo: Empalme PE 1NF (Contumazá) - Yetón"; emitiendo dicho pronunciamiento de conformidad con lo Informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y de la Inspección de Obra, mediante Oficio N° 492-2015-GR.CAJ/GRI/SGSL y al Informe N° 111-2015-GR.CAJ-GRI-SGO/IO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y al contratista **CONSORCIO VIAL CONTUMAZÁ**, CON DOMICILIO LEGAL EN LA Av. Alfonso Ugarte N° 254 – Santa Clara – Ate – Lima.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

[Signature]
Ing. Dante Lozada Mego
GERENTE REGIONAL